

5859

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE LA CARLOTA

2

1409

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 56,912

TOBADA RAMON
ESTADISTICA Y REPOBLACION

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Juan Conrado Martin

Desde el día

24 Aho 909

Leg. 342 S
Nº 15596

m. 135970

TR
613
Dia 13 Mes 9 Aho

Por el delito de REBELION

TOR

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Don Pedro Gomez del Pino

Don Fernando Montes Sanchez

5284

Consejo de Guerra Permanente de

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

ESPAÑOL

JIERNO MILITAR

JURISDICIÓN MILITAR DE CÓRDOBA Y JAÉN

Núm.

7

PLAZA DE FUENTE PALMERA

Procedimiento Sumarísimo Ord. Militar nº 1.409
140

PROCESADOS

En prisión preventiva de Córdoba

Desde el día 1 de Agosto

CONRADO MARTIN

FISCALIA JUDICIAL MILITAR
CORDOBA
ENTRADA
Nº 528
DIA 31 MES 7 AÑO 41

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

Don Fernando Luis Gomez
Comandante de Artilleria

SECRETARIO

Don Francisco Molino Cuarta
Alferez Provisional de Intendencia

Insó de Guerra Ordinario de

0.131

AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

AGENCIA DE CONTROL
SALIDA
Nº 42296
Día 3 Mes 6 Año 40

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene
asignado se sirva instruir contra

Juan Conrado Martin

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el núm.

36.912

le remito los documentos que al mar-

gen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresa-
do procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Cordoba a 31 de Mayo de 1940

El Auditor,

X.P.D.

El Jefe de los Servicios de Justicia,

Manuel J. Quintanilla

Juez Militar D. Pedro Gomez del Pino - Plaza

20

AUDITORIA DE GUERRA
CORDESA
ENTRADA
N.º A 2812
Dia 29 Mes 5 Año 40

Ilmo. Sr.

*P al Jefe
de la Corbata*

Tengo el honor de remitir a V.S.I. informacion referente al detenido en la Prision Provincial de esta Plaza JUAN CONRADO MARTIN por si V.S.I. tiene a bien el nombramiento de un Juez al encartado en vista de los cargos que contra el aparecen.

Dios guarde a V.S. lamuchos años
Cordoba a 8 de Mayo de 1.940
EL JUEZ GUBERNATIVO.

76912

Jose Alvarez

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Plaza.

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don José Álvarez Betes Subteniente Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,
Juez Militar Subteniente designado Instructor de la presente información

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a el Sr. D. 2º de Infantería Antonio García Ferrero el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno

José Álvarez Betes

Antonio García Ferrero

Providencia Juez Militar

Álvarez Betes

En Cordoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno

Por recibidas en el día de hoy la precedente información con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Juan Corrado Martín

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Antonio Jares

J. S. Doy fe

MILITANCIA, seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe,

J. S. Doy fe

Antonio Jares

Declaración del Testigo

Juan Conrado Martin

En Cordoba a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palméra (Cordoba) de profesión Arriero que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fuente Carretero (Cordoba) larga y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la U.G.T, que le sorprendió el mismo en el pueblo de Fuente Carretero dedicado a sus trabajos, haciendo guardias a las ordenes del Comite hasta el 15 o 20 de Agosto aproximadamente del mismo año, en que por aproximarse las Fuerzas Nacionales al referido pueblo huyendo a zona roja en donde despues de recorrer varios pueblo de la provincia fijó su residencia en el de Pozoblanco, en donde permanecio por espacio de un mes, fecha en que marchó voluntario al Ejercito rojo, siendo destinado a la 72 Brigada 1º Batallon que se encontraba en el frente de Cordoba, permaneciendo en dicho frente hasta el mes de Febrero de 1.938 que fue destinado a la Unidad en union de su Unidad al frente de Toledo, Aragon, Cataluña, y posteriormente al frente del Ebro, donde se paso a las Fuerzas Nacionales el día 22 de Octubre del año 1.938, pasando al Campo de Concentracion de Sanjuan de Mansarrin (Zaragoza) donde permanecio por espacio de 16 dias, pasando posteriormente a Medina de Rio Seco (Valladolid) siendo destinado al 128 Batallon de Trabajadores que se encontraba en Toledo en donde permanecio hasta con dicho Batallon hasta el día 23 de Noviembre de 1.939, que paso a la Prision de Madrid permaneciendo en la misma hasta el día 5 de Marzo del corriente año fecha que paso a la Prision Provincial de esta Plaza donde en la actualidad se encuentra.

F. TOLEDANO - Córdoba

PREGUNTADO si sabe los motivos por los cuales se encuentra detenido dijo que no. Y leida que le fue esta su declaracion se afirma y ratifica en su contenido firmandola con S. S.ª y Secretario que certifico

[Signature]

Juan Conrado

Antonio Garcia

Declaración del Testigo

En _____ a _____
de _____ de mil novecientos _____

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo _____ con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de _____ años de edad, de estado _____ natural de _____ de profesión _____ que _____ ha sido procesado, y con domicilio en _____ y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Providencia Jue
de Alvaru Betá

En Córdoba a uno de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta. - S. S. Ordenó fuerán pedidos
informes sobre antecedentes, conducta y actividades
del encastado, al Comandante Puerto de la
Guardia Civil de Frente Palmera (Córdoba)

Lo manda y firma S. S.:

José Alvaru

Antonio Garai

Seguidamente se cumple lo mandado.

Day te.

Antonio

igencia



En cumplimiento a su telegrama de fecha 30 de Abril pido, en el que me interesa los antecedentes y actividades del vecino de Fuentepalmera, JUAN CONRADO MARTIN, tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. que de los datos adquiridos por el que suscribe dicho sujeto pertenencia al partido comunista, y en los días del dominio rojo en esta localidad fué uno de los que tomaron parte y con armas en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil, en la quema de Imágenes de dicha Aldea, siendo una de las que figuraban a la cabeza de las cuadrillas vandálicas que robaron y saquearon las fincas de este término, como también intervino en la detención de personas de derecha, habiéndose marchado a la zona que fué de los rojos voluntariamente, personas de reconocida solvencia que pueden declarar sobre la veracidad de estos hechos los vecinos de esta villa D. Julian Reyes Hens, y Juan Reyes Gonzalez.

Dios guarde a V. muchos años.
Fuentepalmera 5 de Mayo 1.940.
El Comandante Jefe.

Jefe Gubernativo Auditoria de Guerra

C O R D O B A .
=====

VIDENCIA JUEZ
MAYORES DESES

En Córdoba a siete de mayo de mil novecientos cuarenta
y tres. en vista de los cargos que aparece en contra del en-
cartado JUAN CONRADO MARTIN, acuerdo elevar esta informacion
al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza, por si tiene a
bien el nombramiento de un Juez al encartado.
Lo manda y firma S. S.º. Day tá.

San Juan de los Rios
Antonio Garcia

LICENCIA

Seguigamente se da cumplimiento, a lo ordenado. Day tá.

Antonio Garcia

D E C E M B R O .

Comun. 14 de Mayo de 1840.

Viene en esta Instrucción para que se registre el libro de la
sicaria de don Juan Antonio Madero, con objeto de que sirva
de procedimiento que se le instruya

insuficiente

Atendido. P. Madero

insuficiente

DITORIA DE GUERRA
DE LA
REGIÓN MILITAR

Núm. 40.540 -7a

Elmo. Señor.

Tengo el gusto de adjuntar a V. S. I. atestado remitido por el Gobierno Militar de Pamplona, referente a JUAN GILRADO MARTIN, como comprendido en el apartado A) de la Orden del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, del 12 de Abril de 1939; habida cuenta de que la comisión de los presuntos hechos delictivos que se les atribuyen, han tenido lugar en territorio sobre el que V. S. I. ejerce jurisdicción castrense, todo ello de acuerdo con lo que previene el artículo 124 del Código de Justicia Militar.

Cúmpleme significarle que el encartado se encuentra a su disposición en el lugar que indicará la Autoridad que ha formalizado el documento origen de esta comunicación.

Regándole acuse de recibo

Dios guarde a V. S. I. muchos años.
Burgos 10 de Febrero de 1940
EL AUDITOR.

23

18571

2

J. Gilrado Martín

Elmo. Señor. AUDITOR DE LA AUDITORIA DE

CORREGRA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

8
Ilmo. Señor

Núm. 72296

Negociado de JUSTICIA

NOTA.—Se ruega que en los escritos
se hagan referencia al negociado y número.

Para la resolución que estime pro-
cedente, adjunto tengo el honor de
remitir a V.S.I. un atestado instrui-
do por la Guardia Civil del Servicio
de Investigación de Prisioneros con-
tra el trabajador del 128 batallón
JUAN CONRADO MARTIN, cuyo individuo
se encuentra en la Prisión Provincial
de esta Plaza a su disposición.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Pamplona 24 de noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR.

2/10
T. ...
Palma

Gen. ...

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
SÉPTIMA SECCIÓN
PRISIONEROS
N.º 40.540
Fecha 11-18-39

Gen. Conrado
y of. ...

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar.

BURGOS.

Inspección de Prisioneros.

Investigación.

Guardia Civil.

Año 1.939.

A t e s t a d o,

instruido contra JUAN CONRADO MARTIN, por su actuacion en zona roja.

AUDITORIA GENERAL 6.ª REGION	
SEPTIMA DIVISION PRISIONEROS	
N.º	40.540
Fecha	11-12-39

Instructor.
El Cabo de la Guardia Civil.
CESAR ORTIZ REJAS.



BATALLÓN DE TRABAJADORES

NÚM. 128

Núm.

El Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba) en oficio fecha 28 septiembre ppdo. me dice:—"En cumplimiento a su respetable escrito numero 2573 de fecha 11 del actual, en el que interesa informes politico sociales del prisionero de este Batallón vecino de esta localidad, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, JUAN CONRADO MARTIN; tengo el honor de participar a V. que segun datos que obran en este puesto y los facilitados por el Sr. Alcalde pedáneo de dicha localidad, el mencionado individuo durante la dominación marxista de dicha aldea actuó con armas, formando parte del escuadrón de caballería organizado por el cabecilla Chimento, tomando parte en saques y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y formo parte del comité de Abastos en la mencionada aldea. Dios guarde a V. muchos años. Fuente Palmera a 28 de septiembre de 1.939 Año de la Victoria. El Cabo Manuel Izquierdo Hidalgo. Rubricado.-"

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años,
 Cronoz-Mugaire (Navarra) a 28 Octubre de 1.939 Año de la Victoria.

EL CAPITAN JEFE DEL BATAILLON

Miguel Izquierdo

Jefe del Servicio de Investigación de la Inspección de los Campos de Concentración. IRUN

CESAR ORTIZ REJAS, Cabo de la Guardia Civil perteneciente a la Comandancia de Guipuzcoa, afecto al servicio de Investigacion en Batallones de Trabajadores, con residencia en Irún, procede a instruir el presente atestado contra JUAN CONRADO MARTIN, del Batallón 128, por haber recibido del Jefe de dicha Unidad una copia de informe del Comandante del puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera (Córdoba), en la cual se dice respecto a dicho individuo " durante la dominacion marxista actuó con armas, formando parte del Escuadron de Caballeria organizado por el cabecilla Chimento tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y formó parte del comite de abastos de la citada aldea."

Y para que conste firmo la presente en Mugaire a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

festacion de Traslado el individuo anotado al margen a la Prision Provincial de Pamplona y persona el Instructor en dicho establecimiento procede a interrogarle: manifiesta llamarse como queda dicho, de treinta y cinco años, casado, oficio arriero, natural y vecino de Fuente Carretero (Córdoba).

preguntado..... Acerca de los cargos que se le hacen en el anterior informe, dice que durante algún tiempo estuvo formando parte del comite de dicha aldea de Fuente Carretero, y que durante ese tiempo no se cometio desman alguno, estando algun tiempo haciendo servicio de guardia y niega todos los demas extremos de que se le acusa.

preguntado Si tiene algo mas que decir, dijo que no, y leida que fue por sí esta manifestacion se ratifica en su contenido firmandoaa para constancia en union del Instructor en Pamplona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Diligencia... El Instructor hace entrega del presente al Excmo. Señor. Gobernador Militar de Navarra, quedando el individuo a que el presente se refiere en la Prision Provincial de Pamplona a disposicion del Ilmo. Señor. Auditor de Guerra de la sexta Region.

Y para que conste firma la presente en Pamplona a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.



AUDITORIA DE G. S. A.
 SALIDA
 N.º 25932
 Dia 29 Mes 3 Año 40

Con fecha 19 del actual me
 comunica el Director de la Pro-
 vincial de esta Plaza, que el
 detenido que se encuentra a su
 disposición JUAN CONTRADO MARTIN,
 ha tenido ingreso en el Estable-
 cimiento de su cargo.- Lo que le
 comunico para su conocimiento y
 efectos procedentes.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Cordoba 28 de Marzo de 1.940.-
 El Auditor.

[Handwritten signature]

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Infantería Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar Especial designado Instructor en Le Carlote

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a 1 Sargento Prov. de Infantería Don Fernando Montes Sanchez, el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a diez días de Junio de mil novecientos cuarenta.

Providencia Juez Militar

Sr. Gómez del Pino. En Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta

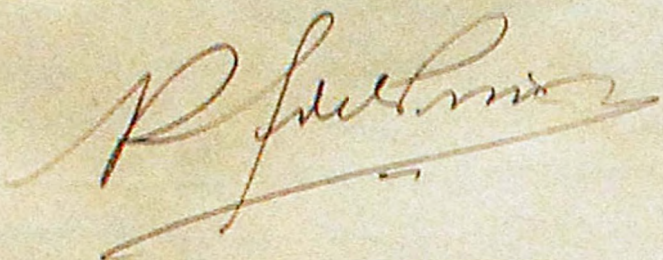
Por recibidas en el día de hoy 10 precedente Información con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN CONRADO MARTÍN

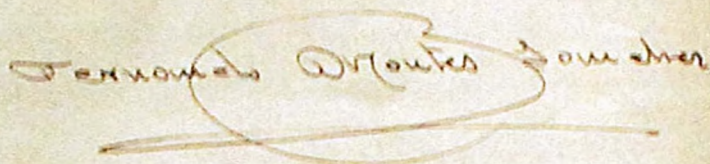
se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Provincial del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recá
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe
rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

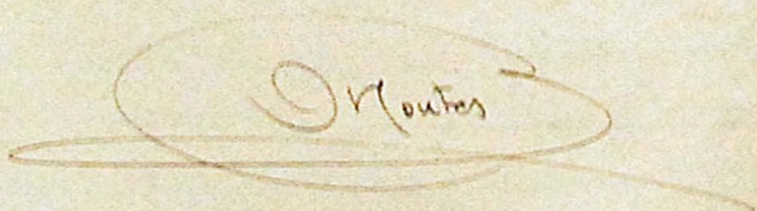


José María Montes *→* *que dice*



DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.





PRISIÓN PROVINCIAL

CÓRDOBA

DIRECCIÓN

Núm. 163

Tengo el honor de acusar recibo
al respetable mandamiento de V. S.
ratificando la Prisión preventiva
por causa num 36912, contra JUAN
CONRADO MARTIN.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 10 de junio de 1.940.-

El Director.-

Juez Militar de letras "C" de esta Plaza.

AUDITORÍA DE GUERRA

AUDI^{TE} DEL

EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra C

Domicilio Auditoria

1520

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Suplemento de
Expediente número 26,812

que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Gonzalo Martín

cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años

En Montevideo a 4 de Junio
de 19 40

El Juez Militar Instructor

Circunstancias

SEDE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE
FUEBES

INFORME

Numero *615*

En contestacion a la atencion de V.S. fecha 4 de tengo el gusto de informarle Juan Conrado Martin, de las tancias del margen, era de f politica de izquierdas ante Movimiento Nacional. Durante minacion marxista en este t municipal actuó contra el to Nacional, significandose te como dirigente en cuesti abastecimientos de viveres sele en algunas ocasiones De cuanto queda expuesto cibirsele declaracion a lo de esta villa con domicili aldea de Fuente Carreteros yes Gonzalez y Manuel Dugo R Dios guarde a V.S., much Fuente Palmera 20 Junio El Alcalde,

Victorino Marg

Nombre del Juan Conrado Martin

Circunstancias 35 años, arriero, natural y vecino de esta villa, con domicilio en fuente Carreteros.



Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.

C O R D O B A

16

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra J
Domicilio Auditoria

1530

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Suplemento de Urgencia número 26,912 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Contreras Martin cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encáñezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consigne de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años
En Orizaba a 4 de Junio
de 19 40

El Juez Militar Instructor,

Circunstancias

DELEGADO DE INVESTIGACION E INVESTIGACION DE P. R. T. Y
A. F. O. E. S. DE
SECRETARIA

INFORME

Nº 226

Nombre del Juan Conrado Martín
Circunstancias 35 años, arriero, vecino de
esta villa, con domicilio en Fuente Carreteros

En contestación a la comuni-
de V.S. fecha 4 del corriente
go el gusto de manifestarle que
Conrado Martín, de las circunstan-
del margen, fue de filiación po-
de izquierdas antes del Movimi-
cional, y durante la dominación
xista en este término municipal
18 de Julio al 30 de Agosto de
se significó como dirigente en
ciones de abastecimiento, viend
en algunas ocasiones con armas

Puede recibirsele declara-
cuanto queda dicho, a los veci-
la aldea de Fuente Carreteros
Reyes Gonzalez y Manuel Dugo
Dios guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera 20 Junio de
El Jefe Local,



Juan Sanjuán

Sr. Juez Militar Instructor. Letra C.

CORDOBA



En cumplimiento a
su escrito de fecha 4 del
actual en el que interesaba
la conducta política y social
del encartado vecino de
Fuente-Barbetos, Juan bon-
rrado Martín, este individuo
era de filiación izquierdista
antes de Movimiento Na-
cional, durante la domina-
ción roja en este término
Municipal actuó contra
el Movimiento con armas
y fue uno de los encargados
en la cuestión abastecimiento
de víveres, individuos que
pueden declarar sobre este
asunto Juan Reyes Goma-
les, y Manuel Dugo Reboso,
vecinos de Fuente Barbetos

Dios -

quãd a V. muchos años
frente a Palmyra 27 de Junio 1842

El Sargento
Juan Chofel
Gonzalez

Auditoria de Guerra del Ejercito de operaciones
del Sur Jueces Militares letra. C.

Corioba

Declaración del Testigo

Juan Reyes González

En Córdoba a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 46

años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-

fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en

Fuente Conrteñor y que no le com-

andan las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce a Juan Conrado Martín desde hace unos seis años, y sabe que es persona que se vanagloriaba de anarquista, participó en huelgas como uno de tantos y tambien algo aficionado de los ejeros.

Preguntado para que diga lo que sepa durante la dominación marxista dijo: Que se sumó a los rojos con otros.

No teniendo más que manifestar de afirmme y ratificaron en su declaración y le firmo con d. d. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Juan Reyes González

Fernando Montes Soudier

Declaración del Testigo

Juliana Reyes
Menz

En Córdoba a veintiseis
de Junio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de
años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro
fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio
Fuente Conretos. Plaza y que no le co
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que conoce a Juan
do Martín, y sabe que es persona de malas antecedentes
quista, participó en cuantas manifestaciones hubo en
calidad, siendo tambien un destacado raterillo, y de
comunistas. afiliado a la C. U. S.

Preguntado para que diga lo que sabe del
individuo durante el Movimiento Nacional dijo
cuando fue tomado por los hombres rojos el cuartel de
Guardia Civil de Fuente Palmera, en ocasión de
el deponente entre los defensores de este, al salir
de él por los marxistas, vio a Juan Conrado Martín
por los alrededores con un arma.

y no teniendo mas que manifestar dijo se af
en su declaración y la firma con lo de lo que
fe.

Juliana Reyes

Fernando Montes Sanchez

Declaración del ^{determinado} Testigo-

En Córdoba a doce
de Julio de mil novecientos cuarente

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 35

años de edad, de estado casado natural de Fuente Salma de profesión arriero que no ha sido procesado, y con domicilio en

la aldea de Fuenticasabeto y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: fue formó parte del Comi-

ti de Abastos de Fuenticasabeto, teniendo por misión repartir el pan a la población, unos tres días, precisamente los tres últimos días en que el pueblo estuvo dominado por los rufos, sucediendo a Antonio Jacin Delgado, ^{que estaba} ^{a cargo} de Francisco Dublin Jacin, Juan Jimena Román, Juan Tomás Jimena Dupó, (Antonio) Jacin Arias Elentis, Juan Juan del Comi de guerra; y los de abasto eran el Rego ^{comandante}, Manuel Mengual (a) Beato, Francisco Estrella.

Preguntado si perteneció al Cuartel de "El Chumeno" dijo: fue no.

Preguntado como se pasó a los jets nacionales dijo: fue habiendo oído hablar a un comandante desde los trincheras, se le ocurrió pasarse a los nacionales, en una tarde en que estaba el frente tranquilo.

Preguntado como fue visto en los alrededores de Fuenticasabeto de la Guardia Civil de Fuente Salma en el momento en que este era asaltado dijo: fue eso es imposible, porque aquel día estaba en Fuenticasabeto.

Preguntado quienes fueron de un pueblo a asaltar el cuartel mencionado dijo: fue, según deducción de ellos mismos, fueron Antonio Jacinaler Rodríguez y un hermano.

Declaración del Testigo

En a
de de mil novecientos

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido procesado, y con domicilio y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

Preguntado si tiene que manifestar algo más dijo: que no.

Y no teniendo más que declarar se afirmó y ratificó en su contenido firmando con S. S. de que doy fe.

Juan Carruelo

[Signature]

Fernando Montes Douder

Declaración del Testigo

En Córdoba a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo jurementado e instruido

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 57 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de profesión lebrador que no ha sido procesado, y con domicilio en la aldea de Fuentecarrtero y que no le comenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : Que antes del Glorioso Movimiento Nacional este individuo JUAN CONRADO MARTIN perteneció a los partidos de izquierdas, viendole en una ocasión documentacion del partido comunista del que hizo alguna propaganda.

PREGUNTADO si sabe la actuacion del encartado durante la dominación roja; en el pueblo de su naturaleza dijo: Que cuando se declaró el Estado de Guerra se sumó a los rojos, no viendole hacer guardias con armas.

PREGUNTADO si sabe que interviniera en algun secuestro dijo: Que no sabe.

PREGUNTADO si sabe que interviniera en algun delito: Que no sabe.

PREGUNTADO si conoce su actuacion durante el tiempo que ha permanecido en zona roja dijo: Que no lo conoce, pues al delirante ha estado todo el tiempo en zona nacional.

PREGUNTADO si tiene que manifestar algo mas dijo: Que no.

En este estado el señor Juez dispo por terminada esta declaracion y leido que le fue se firmo y ratifica en su declaracion y la firmo con S. S. de lo que doy fé.

[Handwritten signature]

Manuel Digo

[Handwritten signature]
Fernando Martin Domínguez

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintinueve

Antonio González Rodríguez

de Julio de mil novecientos veintinueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado e instruido con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 21 años de edad, de estado casado natural de Ceja de profesión Criador de Puros que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Carrizosa y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: Que cuando fue asado el Cuartel de Fuente Palmere, hecho en el que por parte del declarante, no recuerda haber visto los asaltantes a Juan Contreras Martín, ni haber oído decir que actuara en este hecho.

Preguntado si sabe algo más de Juan Contreras Martín dijo: Que ha sido siempre buen trabajador no sabiendo que se halla mercedado nunca en un punto ni teniendo más que manifestar que

En este estado el Sr. juez dió por suso de la presente que leída que le fué se afirmó ratifica y firma con d.d. de lo que doy fe.

[Handwritten signature]

Antonio G.

Fernando Montes Zamora

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba



Auditoría de Guerra
de
Córdoba

Juzgado Letrado

21

AUDITORIA DE GUERRA
ENTRADA
N.º 6130
Dia 24 Mes 7 Año 40

1781

COMISIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de proponer a V. S. I. la ~~prisión~~ prisión estancada del encartado en el número 35,912 JUAN CONRADO MARTIN, ya que hasta el fecha no tiene sus otros comprobados que el de haber pertenecido a los partidos de izquierda y al inicio de ese glorioso movimiento estuvo formando parte de la Comisión de Abogados durante tres días, habiendo se pasado a la fila nacionalista. No obstante V. S. I. con ese elevado criterio resolveré.

Se guarda a V. I. muchos años.
Córdoba a 23 de Julio de 1940
EL JUEZ MILITAR

R. Pichardo

Abogado Juan Martínez

COMISIÓN NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN

SALIDA

N.º 6117

40
24
7

SECRETOR DE GUERRA

PLAZA



ACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

m. 7000

Causa n° 36912

Tengo el honor de comunicar a V. S. que el procesado a disposicion de ese Juzgado Militar de su digno cargo por la causa al margen expresada, JUAN CONRADO MARTIN, queda en libertad en el dia de hoy por lo que respecta a la citada causa, en virtud de lo ordenado en su mandamiento de fecha 30 del actual; significandole que el citado individuo queda retenido a disposicion del Sr. Juez Militar Gubernativo de esta Plaza que le tiene ratificada la prision en informacion que le instruye.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cordoba a 31 de Julio 1.940
El Director



[Firma manuscrita]

Juz Militar Letra " C " de esta Plaza.



23

ACION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

Tengo el honor de comunicar a V. S. que el procesado a disposición de ese Juzgado Militar de su digno cargo por la causa al margen expresada, JUAN CONRADO MARTIN, quedo en libertad por lo que respecta a citada causa en 31 de Julio pasado, en virtud de lo dispuesto en su mandamiento de fecha 30 de referido mes, cuyo individuo quedo retenido a disposición del Sr. Juez Gubernativo de esta Plaza, el cual en oficio de fecha 1a del actual, recibido el dia 3 del corriente me manifestó se trataba de una misma responsabilidad, procediendose a su libertad expresado dia 3.

Causa na 36912

Dios guarde a V. S. muchos años.
Cordoba a 31 de Agosto 1.940

El Director



J. Juez

Juz Militar Letra C. de esta Plaza.

Axomo. Sr.

Don Pedro Gómez del Pino, Alférez Provisional de Infantería, Jefe Militar de Los Juzgos Letres N.P.C. e instructor del presente sumario e V.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 532 del Código de Justicia Militar, tiene el honor de exponer:

Se inició este cause en virtud de orden de proceder que se emitió a consecuencia de las actuaciones.

Como consecuencia de este orden se procedió por este Juzgado a practicar las oportunas diligencias en comprobación de los hechos imputados al encartado.

En el informe de la Guardia Civil, el folio 5, aparece que guardó en el espolto el cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera y quemó de imágenes del mismo pueblo, acusando además de detenciones de personas de orden.

En el informe del folio 10 de la causa de haber sido componente del Comité de Abastos, y formado parte del escudron de caballería de "El Chimero".

En los informes 15, 16 y 17 solamente aparece que se distinguió en materias de abastecimiento a la población.

Los testigos que deponen en los folios 18 y 18 v. le acusan de reo y de haber hecho guardias con armas.

y por último los testigos que declaran en el folio 20 y 20 v. dicen no saben nada del encartado.

En atención a lo cual y creyendo que el que suscribe haber practicado todas las diligencias propias de la sumaria, tiene el honor de elevar este e V.S. para la resolución que estime de justicia.

Córdobaes treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Pedro Simón

AUTO-RESUMEN

En a de
..... de mil novecientos

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del contra y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en
Juez Militar e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario.

Diligencia de remisión.—En Córdoba a treinta y un
de Ago de mil novecientos cuarente
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintena
folios útiles, de lo que doy fe.

Mouton

Nº 17057

26

DECRETO

Pase el presente Procedimiento a mi Auditor, para que con su devolución se sirva informarme lo que proceda.

Córdoba 12 de Septiembre de 1.940.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y J. J. J. J.



REGISTRO GENERAL
F DE SALIDA
DIARRE N.º 5908

Excmo. señor:

Examinado el presente procedimiento sumarísimo de urgencia instruido contra JUAN CONRADO MARTIN, entiendo el Auditor que suscribe, que, previa la conversión del mismo en sumarísimo ordinario, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de Julio próximo-pasado, su registro y numeración que le corresponda, y siendo claramente delictivos los hechos imputados al encartado, debe ser remitido el sumario a un Juez Militar para que lo continúe conforme a las normas del título XIX Tratado 39 del Código Castrense, debiendo darse por ese Gobierno Militar el oportuno parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar, según previene el artículo 400 del referido Código.

V.L. acordara.

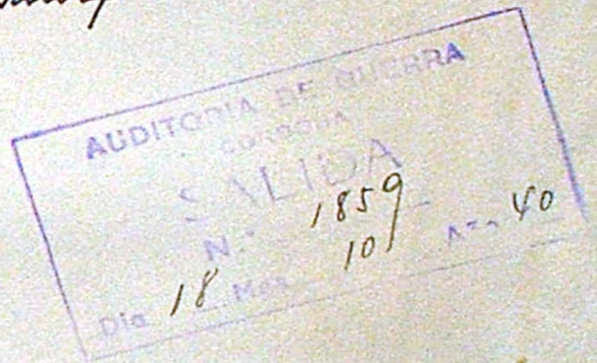
Cordoba 17 de octubre de 1.940.

Excmo. señores:

EL AUDITOR.



W. Gumbert



DECRETO

De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, se ordena elevar estas actuaciones a Precedentes Sumarísimo Ordinarios que queda registrado al n.º 1409 debiendo pasar al Juez Eventual n.º 15 para que continúe su tramitación.

Quedan parte de inicio al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Córdoba 31 de Octubre de 1.940

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUTORIDAD JUDICIAL DE CORDOBA Y JAM



Carvajal

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don FERNANDO GANS GOMEZ, Teniente de Artilleria
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar Eventual no 15 designado Instructor en suete Palmira
en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-
no a 1 Aliferez Prov. de Infanteria DON PEDRO GOMEZ DEL PINO
el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo,
que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué en-
terado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córcoba
a vei tisete de noviembre de mil novecientos
suarenta

[Handwritten signatures of Fernando Gans Gomez and Pedro Gomez del Pino]

Providencia Juez Militar

Sr. GANS GOMEZ En Córcoba a vei tisete
de noviembre de mil novecientos suarenta

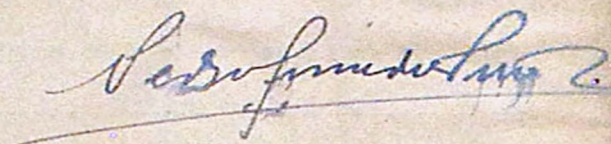
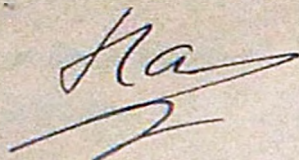
Por recibidas en el día de hoy las precedente a ligencia
con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimien-
to sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se
mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y
y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denuncia-
nte a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

JUAN CONRADO MARTIN

para acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

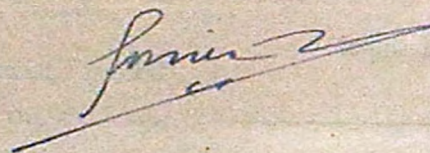
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Corcobaa y fecha anterior, recabense nuevos de las autoridades, para se algan concretamente los hechos en para parte el encartado y por el resultado de todo se proveerá.
Lo mandó y firma S.S. Doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



DO HANS GOMEZ, Teniente de Artilleria, Juez Eventual numero 15 de esta B y del presente Procedimiento.

CERTIFICO: Que teniendo a mi presencia al Alférez Previsional de Infanteria DON FRANCISCO MOLINA GUERRA, a quien nombro Secretario para que me auxilie en la tramitacion del presente Procedimiento una vez entrado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad alguna en el desempeño del mismo, acepta y jura cumplir con arreglo a la Ley.

Y para que conste firme conmigo en Cordoba a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Francisco Gomez *Francisco Molina Guerra*



En contestación a su escrito de fecha 9 del actual, n.º 8953, recibido en este puerto con fecha 12 del mismo, en el que interesa su autoridad la conducta y antecedentes, durante el dominio rojo en este pueblo, Juan Comrado Martín; tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que dicho individuo era de filiación política de izquierdas, antes del movimiento Nacional, durante el dominio rojo en este término municipal, actuó contra el movimiento, significándose solamente como dirigente en cues-

honores de abate
 algunas ocasiones no
 prestar declaracion sobre
 los sucesos de Fuente Carrion
 Reyes Gonzalez y Manuel Lopez
 Dios qual a J. Jimenez
 Fuente Sabina 15 de
 el Sargento
 Luis Chofles
 Gonzalez



Señor Excmo. Jefe Militar de
 E 15
 Coridoba

PROVIDENCIA

En Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta, reiteramos los escritos a que se refieren la providencia anterior.-

Day té.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day té.-

[Signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, reiteramos nuevamente los escritos a que se refieren la providencia anterior, haciéndolo constar que de no recibirse seguidamente en este juzgado, se pondrá el caso en conocimiento de la Autoridad Judicial.-

Day té.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.-

Day té.-

[Signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco el escrito de la Guardia Civil de Puente Palmira con los del encartado, únase a los autos, y en su vista remítasele para que requiera a los testigos que cite, para que le expusieran lo que sepan de la actuación del citado encartado.

[Signature]

Doy fé.
[Signature]

Nota.- Se cumple lo mandado.

Doy fé.
[Signature]

PROVIDENCIA

En Córdoba a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Oficio de la Guardia Civil de Puente Palmira, con clarificadas juradas que se le tienen interesadas, únanse a los autos.

[Signature]

Doy fé.
[Signature]

Nota. Se cumple lo mandado.

Doy fé.
[Signature]



En cumplimiento
 a su escrito de fecha
 15 del actual número
 2995, en el que interviene
 su autoridad se requiere
 a los vecinos de Fuente
 Comarques Juan Pérez
 Comarques y Manuel Dago
 Paboso, para que manifiesten
 los hechos que se
 van relativos al encartado
 Juan Comarques Martín,
 Adjunto tengo el honor
 de remitir a la respetable
 autoridad de V. A. las
 declaraciones juradas de
 ambos individuos

Dios

guia a ...
 Fuente ...
 ...
 ...
 ...
 ...

Señor ...
 ...
 ...

Fuente Palmar a las 01 horas del día 26 de Enero de 1941. Ante
 el Comandante de Puerto Don Luis Chofles González, y requerido por el
 mismo, he presentado el natural y vecino de esta villa con domicilio
 en la aldea de Fuente Carreteros, Manuel Guayo Roboto, para
 que bajo juramento si conoce al encartado Juan Comate
 y si sabe la actuación del mismo durante los
 días de dominio rojo en esta población; manifestó y dijo que
 el individuo pertenecía al centro obrero de la referida aldea de
 Fuente Carreteros afiliado a la U. G. T. ignorando si este abstrato
 tenía cargo en dicho Centro, ignorando si tomó parte activa
 y con armas en la escuadrilla bandolera robando y
 quemando en este término como igualmente tomar parte
 en la quema de las imágenes, y detenciones a personas de
 otros pueblos que por sus ideas avanzadas sobre el movimiento

existencia me fuera una de tantas para que me
concretamente, siendo esto todo lo que me
manifestar sobre la cuestión del matrimonio
en la que se afirma y ratifica.

Mariano

ente Palmera 20 de Enero de 1,941. Ante el Comandante de Puesto Don Luis
 es Gonzalez, y requerido por el mismo, se presento el natural y vecino de
 villa con domicilio en la aldea de Fuente Carretero, Juan Reyes Gonzalez,
 que dijera bajo juramento si conoce al encartado Juan Conrado Martin, asi
 si sabe la actuacion del mismo durante los dias de dominio rojo en esta
 cion; manifesto y dijo que dicho individuo pertenecia al centro Obrero de
 ferida aldea de Fuente Carreteros. afecto a la U.G.T. e ignorando si este
 to algun cargo en dicho Centro, pero que tomo parte activa y con armas en
 audrilla bandalicas que robaron y saquearon en este termino. ignorando si
 a parte en la quema de imagenes, y detenciones a personas de derechas poro
 or sus ideas tan abensadas sobre el marxismo cree fuera uno de tantos pero
 esto no lo sabe concretamente, siendo esto cuanto tiene que manifestar sobre
 nducta del individuo de referencia en la que se afirma y ratifica.

Juan Reyes Gonzalez
